

Posadas, 16 de marzo de 2020.

La Secretaría Administrativa y de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia hace saber para su conocimiento y efectos que en **Acuerdo Extraordinario N° 2/2020**, se ha resuelto:

“1º) **DISPONER** un Plan de Contingencia que tendrá el tratamiento de un receso judicial extraordinario por razones sanitarias el que se establece sin perjuicio de la sujeción de todo el personal disponible a las necesidades de servicio y a la eventualidad de su convocatoria, por lo que no deben ausentarse de sus lugares de residencia. Se entiende como necesidades del servicio todos aquellos servicios esenciales dispuestos por el Superior Tribunal de Justicia para el sistema judicial.

2º) **ESTABLECER** la suspensión de plazos procesales y administrativos con prestación mínima de servicio, quedando en salvaguarda toda actuación judicial que, de no practicarse pueda causar perjuicios irreparables, previa habilitación del receso extraordinario; medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables como las medidas de protección de personas; las actuaciones con detenidos o presos, órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y niños, niñas y adolescentes. Será operativa desde el 17-03-2020 hasta el 31.03.20.

3º) **FIJAR** el horario de atención al público durante el receso de referencia para todas las dependencias administrativas y judiciales de este Poder Judicial, de 8 a 11 horas, sin distinción de instancias ni fueros, debiendo cumplir funciones en el receso, los Magistrados y Funcionarios a cargo de cada dependencia judicial o área administrativa, conjuntamente con la totalidad de los Secretarios; dos (2) agentes administrativos; y un (1) personal de maestranza como máximo.

4º) **INSTAR** a la totalidad de los agentes del Poder Judicial el acatamiento de las medidas de prevención dispuestas por este Alto Cuerpo y las adoptadas por los Organismos de Salud en cumplimiento de la conciencia cívica y responsabilidad pública de preservar la salud general.

5º) Como medida preventiva conceder licencia con goce de haberes a partir del día de la fecha a todos los Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial de la Provincia mayores de sesenta años de edad; embarazadas; con enfermedades de carácter oncológicas, pacientes inmunodeprimidos (diabéticos, pacientes con HIV, y EPOC- enfermedad pulmonar obstructiva crónica, personas con antecedentes cardíacos, personas con insuficiencia renal) con la debida acreditación del Cuerpo Médico Forense correspondiente.

6º) Hacer saber a los Magistrados y Funcionarios que deberán utilizar todas las herramientas informáticas disponibles en el SIGED bajo apercibimiento de considerarse falta grave su incumplimiento.

7º)...”

**Secretaría Administrativa y de Superintendencia
del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones**